PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

OFICIRNOR 8AJ N°15

ID N°127594

ANT. :
1- Oficio Circular 8AJ N° 014 de 31 de enero de 2014.

2- Oficio Circular 3DF N° 157 de 2 de noviembre de 2020.

3- Oficio Circular 8AJ N° 18 de 30 de diciembre de 2021.

4- Acuerdo del Consejo Superior en sesión de fecha 31 de julio de 2025, según consta en Acta N° 962.
1219

REF.

MAT. : Reitera instrucciones sobre reajustabilidad de contratos de duración superior a un año.

SANTIAGO, 05 de septiembre de 2025

DE: ANDREINA OLMO MARCHETTI
DIRECTORA SUPLENTE
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A: JEFES (AS) DE DEPARTAMENTOS
ADMINISTRADORES (AS) ZONALES
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Como es de su conocimiento, el Oficio Circular N° 014 de 2014, establece que conforme a lo acordado por el Consejo Superior en sesión de fecha 6 de marzo de 2013, según consta en Acta N° 464, aquellos contratos de duración superior a un año y que consideren reajustes al precio del servicio, se deberán establecer en Unidades de Fomento, con el fin de tener un mecanismo uniforme y práctico de reajustabilidad, razón por la cual el mencionado Oficio Circular ordenó adecuar las bases solicitando valores en dicha unidad y eliminar la cláusula de reajuste cada vez que el contrato tenga duración superior a un año.

Por su parte, el Oficio Circular 3DF N° 157 de 2020, en su punto XV sobre “Reajustabilidad de los contratos” reitera la regla establecida en el Oficio Circular recién citado, agregando que, <u>serán excluidos de esta condición, aquellos servicios que, debido a su naturaleza, su valor debe ser definido en pesos, o este se encuentra regulado por un organismo externo a la institución.</u>

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XPSPBBNKBJW

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Ambas instrucciones fueron reiteradas mediante el Oficio Circular 8AJ N° 18 de 30 de diciembre de 2021.

De acuerdo a lo instruido por el Consejo Superior en sesión de fecha 31 de julio de 2025, según consta en Acta N° 962, mediante el presente Oficio Circular se reitera para su aplicación en los procesos de contratación llevados a cabo tanto en el Nivel Central, como en las Administraciones Zonales, lo regulado en los Oficios Circulares anteriormente citados, sin perjuicio de analizar, según el caso, la conveniencia de pactar el precio en pesos chilenos, lo que deberá ser justificado debidamente, todo conforme a lo que resulte más conveniente a los intereses institucionales.

Todo lo anterior para su conocimiento, aplicación y difusión correspondiente a nivel jurisdiccional.

Saluda atentamente a Uds.,

Andreina Vittorina Olmo Marchetti
Director(S)
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Cinco de septiembre de dos mil veinticinco
11:10 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XPSPBBNKBJW